



Agosto 01 de 2017

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

La Gerente, del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, (CDAP LTDA), se permite elaborar el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se fundamenta en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en lo pertinente lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

El CDAP LTDA., es una empresa de economía mixta con mayor aporte del sector público. Posee su manual de contratación fundamentado en el régimen excepcional para la contratación, considerando la definición prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos, en lo aplicable por el Decreto 1510 de 2013, artículo 81.

Se deberá considerar que el CDAP LTDA, es una Sociedad Comercial, en competencia con el sector público y privado, por lo tanto, la regula el régimen excepcional y las normas del DERECHO PRIVADO e igualmente desarrolla su actividad dentro de un mercado de precios regulado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el CDAP LTDA, debe garantizar el cumplimiento de la norma NTC-17020 de 2012, NTC 5385 versión 2011, y las demás normas que regulan a los CDA, se hace necesario contratar a una persona con conocimiento para suplir el tiempo que dure la licencia o incapacidad de la ingeniera titular y adelantar los procesos de sistemas.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario de manera sucinta realizar un análisis del sector inherente al objeto del contrato suscribir que permite realizar la contratación.

Dentro de los objetivos del CDAP LTDA., están los de garantizar la óptima gestión de la Entidad, mediante los principios de eficacia y transparencia, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer con el profesional idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de la normatividad, en aras de satisfacer las necesidades propias de la Entidad en sus procesos.

El CDAP LTDA., ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios en el área por personas naturales, el CDAP LTDA., considera que lo más conveniente es contratar a un profesional, persona natural con experiencia en Organismos de Inspección, con conocimientos en las normas NTC ISO-IEC 17020:2012, NTC 5385:2011, y en el proceso de sistemas.

La prestación del servicio como apoyo por parte de una persona natural le permitirá al CDAP LTDA., contar con un soporte personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de la mejor forma sus actividades y la normatividad vigente.

Desde el punto de vista financiero se reitera lo descrito sobre la necesidad del servicio en donde se plasma que este tipo de objeto y actividades se han contratado en años anteriores por el CDAP LTDA., y cumpliendo a cabalidad con lo pretendido, pues se han desarrollado durante el tiempo de ejecución cumpliendo con las actividades y el fortalecimiento de la entidad convocante.

Teniendo en cuenta la característica de la contratación se toma en promedio a este tipo de apoyo técnico, la suma de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos m/cte.), lo que nos permite tomarlos como referencia para fijar la remuneración del presente contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: El objeto del presente contrato es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES “DIRECTOR TECNICO SUPLENTE Y COORDINADOR DE SISTEMAS”**”

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales este contrato tiene un valor de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos m/cte.) que **EL CDAP LTDA** pagará al **CONTRATISTA**, en un pago una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor designado.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato contará desde la firma del acta de inicio hasta el dieciséis de septiembre de 2.017.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El CDAP LTDA., de conformidad con los estudios previos requeridos, cuantifica el valor de esta contratación teniendo en cuenta lo anterior se expide el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 265 de agosto 01 de 2017, por valor de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos m/cte., con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 033108, honorarios profesionales, señalado por el área financiera; no obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el CDAP LTDA., queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(F) SERVICIOS	(80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(11) SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	(16) SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

GENERALES:

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio que sea suscrita con el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

- Ejecutar actividades propias del proceso de Sistemas de la Entidad.
- Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato

ESPECIFICAS:

- Director técnico suplente y coordinador proceso de sistemas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la ley 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las norma civiles y comerciales. Ante todo, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad CDAP LTDA.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

El **decreto 1082 de 2015**, para el tema de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales acuden al **artículo 2.2.1.2.4.9**, que a su tenor reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, conocimiento, experiencia e idoneidad en el ejercicio de funciones similares a las de la presente contratación.

SOPORTE ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Para determinar el valor de la contratación se ha determinado por tres criterios: Los precios históricos, las cotizaciones del mercado y los precios de referencia.

En el presente asunto el CDAP LTDA., teniendo en cuenta los históricos determina para la presente contratación la suma de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos m/cte.).

Con base en la propuesta anexa y en consideración de los estudios realizados que la soporta, especialmente con el objeto a contratar.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Requisitos Mínimos de la Persona requerida

- ✓ Estudios. Ingeniero.
- ✓ Certificación de experiencia mínimo de un año.
- ✓ Capacitación en Normas aplicable al sector.
- ✓ Conocimiento en el manejo de Sistemas.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

SUPERVISION:

La supervisión estará a cargo de la Gerente o de quien designe.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

Análisis de Riesgos.												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento
01	G	I	E	RO	Incumplimiento en la obligación del contrato	medio	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión
02	G	I	E	RO	Logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Palmira Se hará seguimiento mensual por parte del	



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

03	Es	I	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el profesional.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Permanente supervisión del contratista
04	Es	I	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías no serán obligatorias, y el artículo 26 del Manual de Contratación del CDAP LTDA establece que estas se determinarán analizando los respectivos riesgos. La entidad contratante no considera la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

www.cdap.com.co cdapalmira@gmail.com

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN:

Toda vez que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. en el numeral 8, establece que se debe indicar si la contratación está cobijada o no, por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Si el marco de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,

Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección que se realizará **NO APLICAN TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES**. No obstante, lo anterior debe considerarse el régimen excepcional en la contratación que rigen a las empresas de economía mixta.

MIRIAM SARASTY CAICEDO

Gerente

ORIGINAL FIRMADO